

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

6**ALCORCÓN****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se procede a la publicación del presente acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2014:

«17/465. Creación de ficheros de datos de carácter personal (expediente 282/2014)»

Visto el expediente de referencia y la proposición emitida al respecto por el concejal-delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, señor Serrano Rodríguez, de 18 de septiembre de 2014, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Proposición que presenta el concejal-delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica en relación con la creación de ficheros de datos de carácter personal:

A la vista del informe emitido al efecto por la técnico de Administración General de Asesoría Jurídica de fecha 18 de septiembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Informe que presenta la técnico de Administración General de Asesoría Jurídica en relación con la creación de ficheros de datos de carácter personal”

Mediante NRI de 18 de septiembre de 2014, por la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud se solicita la creación del fichero de datos de carácter personal ‘Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género’, así como su inscripción en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el ‘Boletín Oficial del Estado’ o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento. Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 18 de septiembre de 2014.—La técnico de Administración General, María Ángeles Sanz Caparroz. Firma ilegible”.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, tengo el honor de proponer:

Primero.—Aprobar la creación del fichero denominado “Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género”, incluido en el anexo I de este acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Segundo.—El mencionado fichero se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan y estará sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero.—En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, la creación del fichero recogido en el anexo I será notificada para su inscrip-

ción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo de Junta de Gobierno Local en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcorcón, a 18 de septiembre de 2014.—El concejal-delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, Eduardo Serrano Rodríguez».

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, aprobar la proposición transcrita y, en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando, igualmente, lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

«1.º Aprobar la creación del fichero denominado “Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género” incluido en el anexo I de este acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo, que es del siguiente tenor literal:

“ANEXO I

FICHERO DE NUEVA CREACIÓN

Fichero: PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Nombre del fichero o tratamiento: PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
 - a.2) Descripción detallada de finalidad y usos previstos: atención social, psicológica y jurídica en situaciones de violencia de género.
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos y su procedencia:
 - b.1) Colectivo: ciudadanos y residentes, beneficiarios.
 - b.2) Origen: el propio interesado o su representante legal; otras personas físicas; Administraciones Públicas.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:
 - c.1) Estructura:
 - Otros datos especialmente protegidos: salud, origen racial o étnico, violencia de género, vida sexual.
 - Datos relativos a infracciones penales.
 - Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección (postal y electrónica), teléfono.
 - Otros tipos de datos: características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalle de empleo; económicos, financieros y de seguros.
 - c.2) Sistema de tratamiento: mixto.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 - Órganos judiciales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Otros: servicios sociales; Comunidad de Madrid.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: no se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alcorcón.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcorcón, plaza de España, número 1, 28921 Alcorcón (Madrid).
- h) Nivel de medidas de seguridad: nivel alto”.

2.º Significar que el mencionado fichero se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan y estará sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

3.º Establecer que, en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, la creación del fichero recogido en el anexo I será notificada para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo de Junta de Gobierno Local en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.º El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.º Comunicar a la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcorcón, a 6 de octubre de 2014.—El concejal-delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, Eduardo Serrano Rodríguez.

(03/30.379/14)

